

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ibagué Tolima, diciembre once (11) de dos mil veinte. (2.020).

Radicación No. 73-001-31-03-006-2020-00161-00.

Habiéndose prestado la caución ordenada en auto anterior, el juzgado la acepta y procede a resolver sobre la medida cautelar pedida, para lo cual el juzgado dispone:

Ordenar el registro de la demanda civil respecto del Inmueble con matrícula inmobiliaria 350-11283 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué Tolima, a donde se ordena oficiar para que se registre dicha medida.

Notifíquese.

La Jueza,



LUZ MARINA DIAZ PARRA